

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: MODIFÍCASE CONCESIÓN  
OTORGADA A PETROBRAS CHLE  
DISTRIBUCIÓN LTDA. EN EL  
AEROPUERTO ARTURO MERINO  
BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE  
SANTIAGO.



EXENTA N° 14/1/2/ 0012 / 061

SANTIAGO, 30 ENE 2014

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

#### VISTOS

- a) La Ley N°16.752. que fija organización y funciones, y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución Exenta N°114/01858 de fecha 08 de Octubre de 2001 y sus modificaciones posteriores.
- e) Correo electrónico de Petrobras Chile Distribución Ltda. de fecha 19 de Diciembre de 2013.
- f) Oficio (O) N°14/1/2/0053/0360 de fecha 17 de Enero de 2014.
- g) Carta de Petrobras Chile Distribución Ltda. de fecha 28 de Enero de 2014.

#### CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°114/01858 de fecha 08 de Octubre de 2001, modificada por Resoluciones Exentas N°019/01294 de fecha 31 de Julio de 2002, N°128/02328 de fecha 01 de Diciembre de 2003, N°155/02647 de fecha 31 de Diciembre de 2003, N°14/1/2/0070 de fecha 01 de Septiembre de 2009, la DGAC otorgó a Petrobras Chile Distribución Ltda. la concesión del servicio de abastecimiento de combustibles lubricantes de aviación a terceros en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de la ciudad de Santiago.
- b) Que por correo electrónico de fecha 19 de Diciembre de 2013, Petrobras Chile Distribución Ltda. por intermedio del Sr. Alejandro Rivera L. ([alejandro.rivera@petrobras.com](mailto:alejandro.rivera@petrobras.com)) solicitó la renovación de la concesión individualizada en la letra a), precedente.
- c) Que por Oficio (O) N°14/1/2/0053/0360 de fecha 17 de Enero de 2014, la DGAC, informó las condiciones para modificar concesión en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

- d) Que por carta de fecha 28 de Enero de 2014, Petrobras Chile Distribución Ltda. aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra c), precedente.

### RESUELVO

- 1.- **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha, el Resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N°114/01858 de fecha 08 de Octubre de 2001, modificada por Resoluciones Exentas N°019/01294 de fecha 31 de Julio de 2002, N°128/02328 de fecha 01 de Diciembre de 2003, N°155/02647 de fecha 31 de Diciembre de 2003, rectificar el numeral del Resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N°14/1/2/0070 de fecha 01 de Septiembre de 2009 e incorporar el Resuelvo N° 20, 21 y 22, quedando como se indican a continuación:

2. La concesión se otorga hasta el 31 de Enero de 2016.
20. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 450, con una vigencia mínima hasta el 30 de Abril de 2016.

El instrumento de garantía a que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectivo en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la sociedad concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión o bien, intereses y/o reajustes, según proceda, o cualquiera otra obligación que señale la Ley. Si quedare algún remanente a favor de la sociedad concesionaria, se le devolverá a ésta el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, la sociedad concesionaria deberá reponer el instrumento de garantía en su monto y plazo original.

La sociedad concesionaria, autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, esta no fuere devuelta oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, al momento de ponérsele término a la presente concesión. En todo caso, el cobro de la garantía puede realizarse en cualquier momento, cuando ocurra una causal que lo habilite.

21. Será obligación de la sociedad concesionaria, informar por escrito y al más breve plazo cualquier modificación que se introduzca a sus estatutos sociales, con el objeto de efectuar oportunamente los cambios administrativos inherentes a la concesión. Los antecedentes que dan cuenta de ello, deberán acompañarse en original o autorizados ante Notario Público.
22. Será obligación de la sociedad concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la sociedad concesionaria asumir los costos que ello implique.

- 2.- En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°114/01858 de fecha 08 de Octubre de 2001, modificada por Resoluciones Exentas N°019/01294 de fecha 31 de Julio de 2002, N°128/02328 de fecha 01 de Diciembre de 2003, N°155/02647 de fecha 31 de Diciembre de 2003 y N°14/1/2/0070 de fecha 01 de Septiembre de 2009.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



*Rolando Mercado Zamora*  
**ROLANDO MERCADO ZAMORA**  
General de Brigada Aérea (A)  
**DIRECTOR GENERAL**

